Boletín
MIPYMES 2025

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios



IMPUESTOS INTERNOS

Esta es una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos.

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios
Departamento de Análisis de Recaudación y Estadísticas
Sección de Estadísticas

Derechos Reservados
En caso de reproducción debe citarse la fuente.

Título:
Boletín Mipymes 2025

Publicado en:
Agosto con datos del año fiscal 2025.

Índice

1. Palabras claves 4

2. Introducción 5

3. Metodología 6

4. Cantidad de contribuyentes mipymes 8

5. Distribución de empresas según tipo de persona 10

6. Clasificación por actividad económica 11

7. Distribución territorial de las mipymes 13

8. Recaudo efectivo 15

8.1 Medidas de facilitación y su impacto en el recaudo de las Mipymes 15

8.1.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial 16

8.1.2 Ley Núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria 17

8.2 Recaudo total 19

8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas 20

8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas 21

8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados 22

8.6 Recaudo ITBIS 23

9. Activos declarados según clasificación 24

10. Cantidad de asalariados 25

11. Total de operaciones 27

12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación 28

13. Conclusión 30

ANEXOS 31

1. Palabras claves

Mipymes: Acrónimo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Personas Físicas: Son profesionales liberales (abogados, ingenieros, publicistas, entre otros) o personas con un oficio quienes realizan actividades que generan obligaciones.

Personas Jurídicas: Son las entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la Ley 31-11), a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

Activos: Son los bienes muebles e inmuebles de los que dispone una empresa, pudiendo ser edificaciones, construcciones, equipos informáticos y de oficina o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes. También, se incluirían aquellos de los que se espera obtener un beneficio económico en el futuro.

Operaciones Totales: Incluyen la demanda interna y externa de la economía, es decir, la venta de los productos y servicios que se consumen a lo interno de la economía y la producción que se dedica a la exportación.

Régimen Simplificado de Tributación: Es un régimen que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o personas físicas. Permite liquidar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en base a sus compras y/o ingresos, así como pagar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base al valor agregado bruto.

2. Introducción

Las mipymes se caracterizan por ser detonadoras del desarrollo local y por promover mercados competitivos, lo que las convierten en un factor de estabilidad política, económica y social. En la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, en el tercer eje, se prevén como líneas de acción el fomento de la cultura emprendedora, la inserción de la mujer en sectores no tradicionales, la elevación de la eficiencia, capacidad de inversión y la productividad de ellas.

Las mipymes tienen una gran influencia en la evolución económica tanto de la República Dominicana como de toda América Latina, teniendo un rol fundamental en la generación de empleos y en la erradicación de la pobreza, así como en la dinamización de la actividad productiva nacional. El 99.5% de las empresas formales latinoamericanas son mipymes, de las cuales el 88.4% son microempresas; el 61% del empleo formal en América Latina es generado por las mipymes (Dini y Stumpo, 2019)[1].

Debido a la importancia de las mipymes en el tejido productivo, es fundamental equiparlas con las herramientas adecuadas para que puedan hacer frente a los desafíos de los nuevos modelos de desarrollo, especialmente los que trae consigo la transformación digital. Heredia (2020) explica que las mipymes latinoamericanas se concentran en sectores de baja productividad, tales como construcción, agricultura y comercio. Esto implica una marcada brecha de productividad laboral entre las mipymes y las grandes empresas, teniendo impactos muy relevantes tanto en lo económico como en lo social[2].

En la República Dominicana, la Ley No. 187-17 define las mipymes como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a las categorías de clasificación según el número de empleados y el volumen de sus ventas. Esta ley modificó la Ley 488-08 que clasificaba las mipymes según los parámetros de cantidad de empleados, total de activos y los ingresos brutos generados anualmente. Al año 2025 se encontraban inscritas 284,438 empresas clasificadas como mipymes, representando el 98.4% del total de empresas inscritas[3], donde las microempresas representan el 82.7%, las pequeñas el 12.8% y las medianas el 2.9% del total de mipymes. El 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas.

[1] M. Dini y G. Stumpo (coords.), "Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Síntesis", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2019/20), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019.

[2] A. Heredia, "Políticas de fomento para la incorporación de las tecnologías digitales en las micro, pequeñas y medianas empresas de América Latina: revisión de experiencias y oportunidades", Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/96), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

[3] Esto incluye solamente a las empresas que realizan declaraciones que permiten su clasificación para el período analizado. Si se consideran todos los contribuyentes activos en la DGII al 2025, las mipymes representan un 80.3%.

En el contexto regional, el Índice de Políticas para las Mipymes en América Latina y el Caribe 2024, elaborado por la OCDE, CAF y SELA, señala que las mipymes representan aproximadamente el 99.5 % del total de empresas en la región y generan cerca del 60 % del empleo formal. Sin embargo, enfrentan importantes desafíos estructurales, especialmente en el acceso al financiamiento, la digitalización y su integración en cadenas globales de valor. Este informe resalta la necesidad de fortalecer la coordinación institucional y diseñar políticas públicas más integrales, con un enfoque en innovación, competitividad y sostenibilidad, aspectos clave también para impulsar el ecosistema productivo dominicano (OCDE, CAF y SELA, 2024)[4].

El Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes presentaron los resultados de la Encuesta Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) 2022-2023[5], la cual identificó 404,034 mipymes en el país, representando el 85.9% de las unidades económicas registradas inicialmente. La encuesta, destaca la relevancia de las mipymes para el desarrollo económico, los resultados arrojan que las mipymes generan el 32.0% del PIB nacional y emplean a 3,052,449 personas, esto representa el 61.6% del total de ocupados del país. Tanto el Banco Central como el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes refuerzan su compromiso de apoyar el crecimiento de este sector esencial para el país, creando políticas enfocadas en mejorar el acceso al financiamiento, fomentar la formalización, y promover la innovación y capacitación.

3. Metodología

Los datos utilizados para la clasificación de las mipymes se obtienen de las Declaraciones Juradas reportadas por los contribuyentes de la DGII en los años comprendidos entre 2012 y 2025, inclusive. De los datos arrojados por las diferentes declaraciones, se consideraron las variables de ingresos, ventas totales y la cantidad de empleados[6]. Se consideran como ventas brutas el mayor de los ingresos brutos declarados en las siguientes declaraciones:

- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (formulario IR-1) y anexos
- Impuesto Sobre la Renta Sociedades (formulario IR-2) y anexos
- Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (formulario IT-1) y anexos
- Declaración para el pago de las Retenciones de los Asalariados (formulario IR3)
- Declaraciones del RST (formularios RS1, RS2, RS3 y RS4)

[4] OECD, CAF, & SELA. (2024). SME Policy Index: Latin America and the Caribbean 2024. Policies for Resilient and Inclusive SMMEs. OECD Publishing.
[5] Encuesta MIPYMES 2022-2023: Resultados Encuesta Nacional Micro, Pequeñas y Mediana Empresas (bancentral.gov.do)
[6] Se consideró el promedio de empleados por cada año fiscal.

- Declaración para el pago de los Servicios de Seguros (formulario DSS)
- Declaración de Bancas de Lotería y Deportiva (formulario R20)
- Declaración del Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas (formulario ITM-01)
- Declaración del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (formulario IST-01)
- Declaración del Impuesto sobre Casinos de Juegos (formulario IJ-01)
- Ingresos declarados por terceros

Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior; si no se cuenta con información de ingresos o empleados, el contribuyente no puede ser clasificado. Por lo tanto, no todos los contribuyentes registrados en DGII cuentan con una clasificación según los parámetros de mipymes.

Luego de esto, se clasificaron las empresas de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley No. 187-17 modificada por la resolución No. 079-2025, la cual establece en el artículo 1, la indexación anual de las ventas brutas en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana[7]. Esta Resolución No. 079-2025, publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, indexa el valor de las ventas brutas para el periodo comprendido entre enero-diciembre 2025, para que sea de la siguiente manera:

- **Microempresa de subsistencia**: De 2 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$856,459.50).
- **Microempresa de acumulación:** De 10 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta once millones cuatro diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 62/100 (RD$11,419,854.62).
- **Pequeña empresa**: de 11 a 50 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta setenta y siete millones ochenta y cuatro mil dieciocho pesos dominicanos con 72/100 (RD$77,084,018.72).
- **Mediana empresa**: de 51 a 150 trabajadores y ventas brutas anuales de doscientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$288,351,329.30).

Tomando en cuenta lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la Ley No. 187-17, las empresas que superaron el margen definido por cualquiera de los criterios se clasificaron dentro de la categoría en que se encuentra esta variable superior. Es importante destacar que para los años anteriores al 2025,

[7] Resolución 079-2025: RES.NO.079-2025 INDEXACION LOS VALORES DE LA CLASIFICACION EMPRESARIAL MIPYMES SEGUN EL INDICE DE PRECIOS AL CON.pdf (micm.gob.do)

se aplicaron los valores indexados establecidos en la resolución del año correspondiente. Es decir, la clasificación del 2024 se realizó en base a los parámetros establecidos para dicho periodo, y así sucesivamente para cada año.

4. Cantidad de contribuyentes mipymes

Las mipymes representan el 98.4% del total de empresas registradas al año 2025, mientras que el 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas[8]. El Cuadro 1 muestra la cantidad de empresas registradas según la clasificación de mipymes. Se puede observar que en 2025 hay 284,438 empresas clasificadas como mipymes. La mayor concentración de empresas se encuentra en la categoría de microempresas con una participación del 84.0%, seguida por las pequeñas con un 13.0% y las medianas con 3.0%. En 2025, se observa un incremento en la participación de las pequeñas y medianas empresas respecto al año anterior, en contraste con una ligera disminución de la proporción de microempresas[9]. (ver Gráfica 1).

En referencia a la subcategoría de microempresas[10], es importante destacar que el 58.8% del total de la clasificación micro del 2025 corresponde a microempresas de subsistencia; mientras que el 41.2% corresponde a la clasificación de acumulación.

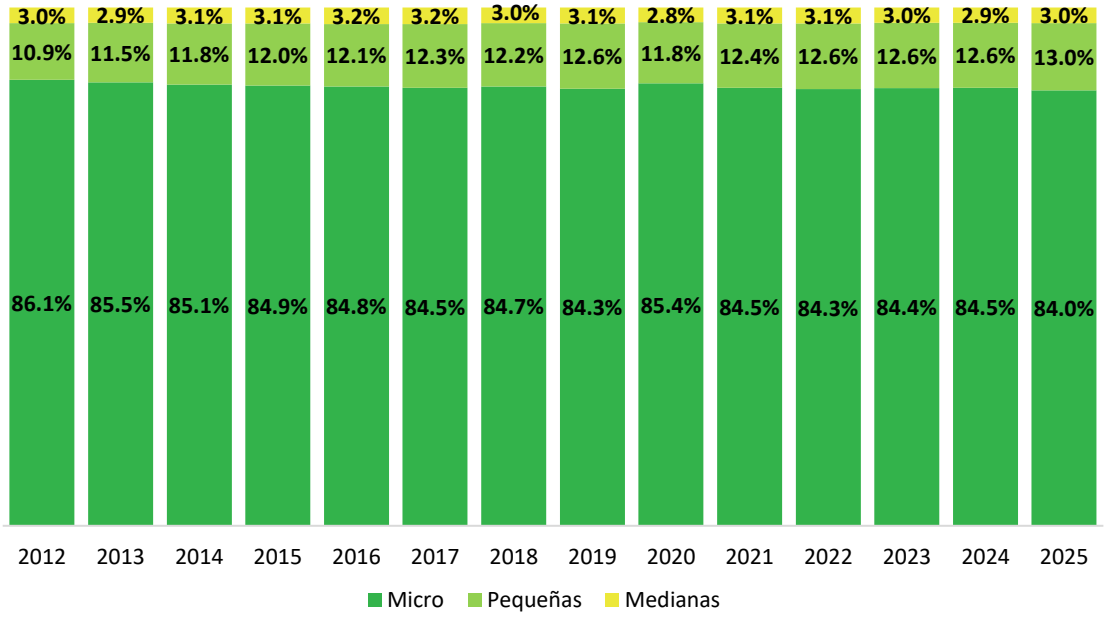
Cuadro 1
Cantidad de empresas según clasificación
2012-2025

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	92,358	11,702	3,253	107,313
2013	99,471	13,387	3,426	116,284
2014	106,427	14,770	3,847	125,044
2015	114,752	16,155	4,184	135,091
2016	123,755	17,624	4,628	146,007
2017	132,509	19,365	4,973	156,847
2018	146,544	21,156	5,217	172,917
2019	156,453	23,426	5,680	185,559
2020	168,823	23,383	5,576	197,782
2021	185,117	27,157	6,709	218,983
2022	201,452	30,189	7,339	238,980
2023	220,938	32,957	7,774	261,669
2024	240,561	35,742	8,333	284,636
2025	238,945	36,975	8,518	284,438

[8] Este monto solo incluye a contribuyentes que han declarado ventas y empleados en el año 2025.
[9] La disminución en la proporción de microempresas podría estar influenciada por declaraciones tardías correspondientes al período 2025.
[9] De acuerdo con el artículo 7 del decreto 404-19, la categoría de microempresa será subclasificada en microempresa de subsistencia y microempresa de acumulación según la cantidad de empleados y del total de ventas brutas anuales. Tanto para las de subsistencia como la de acumulación, aplicará los requisitos de clasificación e indexación para enero-diciembre del 2025, dispuesto en el artículo primero del reglamento 079-2025, siendo estos de la siguiente manera: Microempresa de subsistencia: unidades de explotación económica de 2 empleados con ventas brutas anuales de hasta RD$856,459.50; Microempresa de acumulación: unidades de explotación económica de 10 empleados con ventas brutas anuales de RD$11,419,854.62.

Nota: el incremento en el total de empresas de años anteriores se debe a la captura de las declaraciones fuera de fecha.

Gráfica 1
Proporción de las mipymes según clasificación
Año 2012-2025



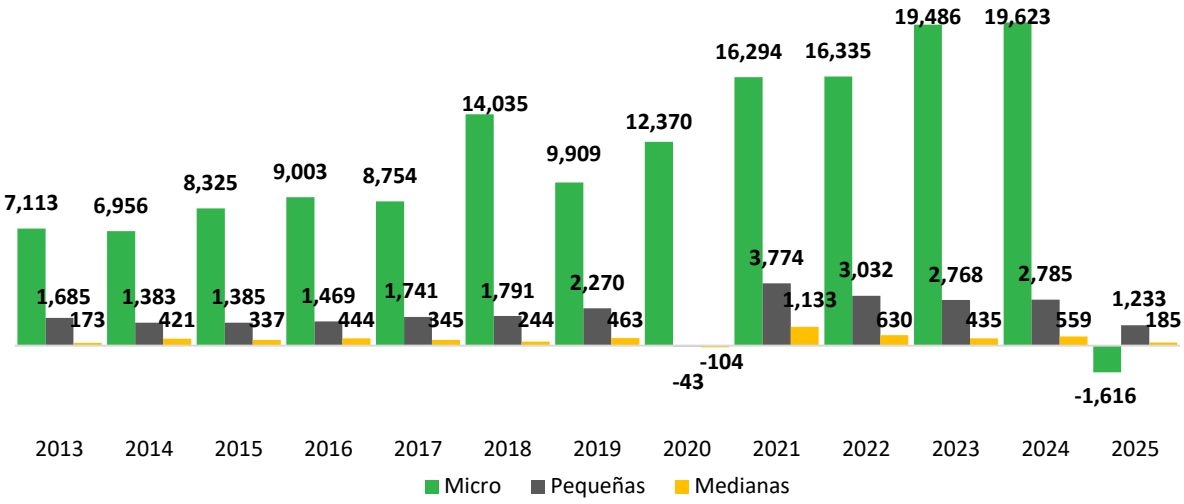
En 2025, las mipymes mostraron una contracción de 0.1% en comparación con 2024. A pesar de esta reducción, se observó un cambio en la composición por tamaño de empresa: las pequeñas empresas aumentaron su participación en 0.2 puntos porcentuales y las medianas empresas mantuvieron una participación estable.

En contraste, las microempresas redujeron su participación en -0.2 puntos porcentuales. Este comportamiento sugiere que parte de las microempresas han evolucionado hacia categorías superiores, como resultado de un proceso de crecimiento empresarial que puede estar asociado a incrementos en ventas, empleo o productividad, lo cual conlleva a su reclasificación en las mipymes. No obstante, también se puede esperar que algunas microempresas demoren más en presentar sus declaraciones, lo que podría influir temporalmente en su representación dentro de los registros disponibles. Por ejemplo, en el informe pasado del 2024 se observó un total de 232,459 microempresas, sin embargo, en este informe la cantidad de esta clasificación de contribuyentes para el año fiscal 2024 ascendió a 240,561, para un incremento de 3.5%, es decir 8,102 microempresas más que declararon su año fiscal 2024 y pudieron ser clasificadas para dicho año. (ver Gráfica 1).

Cabe resaltar que para la generación de estos datos se consideran a los contribuyentes con estatus activo, y como la fuente de información para elaborar este informe son las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, si un contribuyente no está activo al momento de la generación

de los datos, la declaración jurada que pudo haber presentado en años anteriores no se está tomando en cuenta.

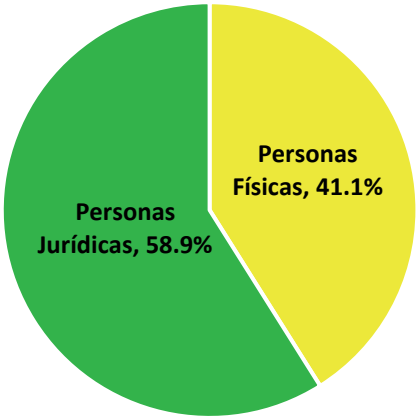
Gráfica 2
Variación interanual de empresas según clasificación
Años 2013-2025; en unidades



5. Distribución de empresas según tipo de persona

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con el 58.9%, mientras que las personas físicas constituyen el 41.1% (ver Gráfica 3). Se observa una menor participación de las personas físicas mientras más grande es la empresa. En el año 2025 las personas físicas representaron el 45.5% del total de microempresas, el 19.8% de las pequeñas y el 8.0% de las medianas (ver Cuadro 2).

Gráfica 3
Distribución de empresas según tipo de persona
Año 2025



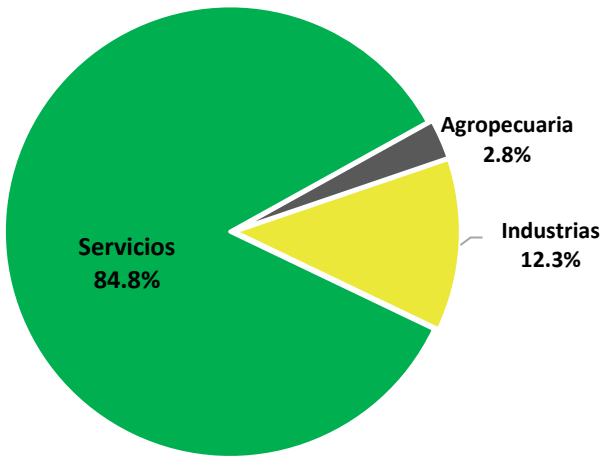
Cuadro 2
Distribución de empresas según tipo de persona
Año 2025

Tipo de Persona	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes
Personas Físicas	45.5%	19.8%	8.0%	41.1%
Personas Jurídicas	54.5%	80.2%	92.0%	58.9%
Total	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**	**100.0%**

6. Clasificación por actividad económica

Si analizamos las mipymes por actividad económica, podemos ver que en el 2025 la mayor proporción la ocupa la categoría de servicios (ver Gráfica 4). Las actividades de *Servicios* presentan un total de 241,332 empresas, *Industrias* cuenta con 35,036 empresas y *Agropecuaria* con 8,070 empresas (ver Cuadro 3). Es importante resaltar que, el sector *Servicios* es impulsado por la actividad económica "Administración Pública", con un crecimiento interanual de 7.2% respecto a 2024. Del mismo modo, el sector *Industrias* es impulsado por la actividad económica "Manufactura", con un crecimiento de 2.5% y el sector *Agropecuario*, presentó un decrecimiento de 6.4% respecto al 2024 (ver Anexo 1).

Gráfica 4
Concentración de las mipymes por actividad económica
Año 2025



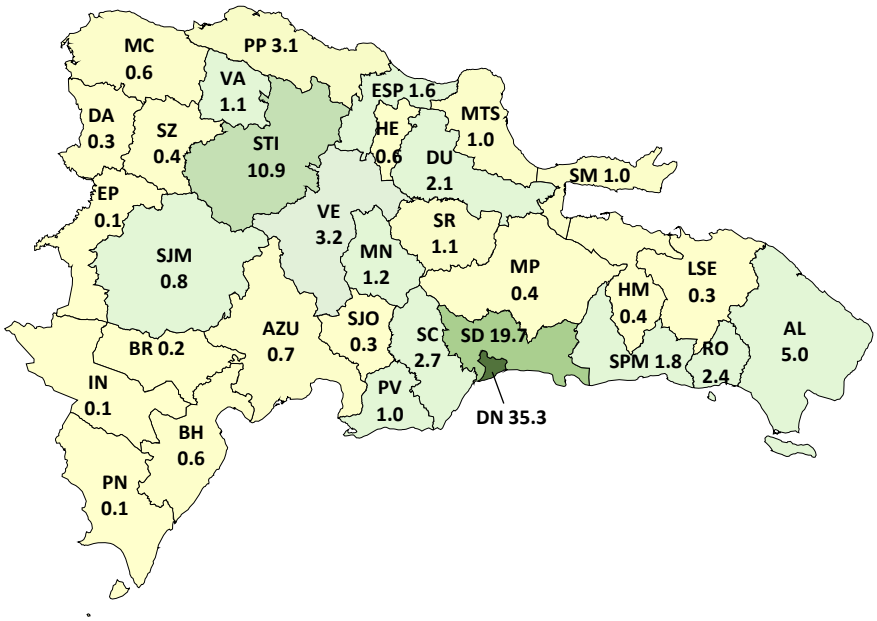
Cuadro 3
Cantidad de mipymes según actividad económica
Año 2025; en unidades

Actividad Económica	Micro	Pequeñas	Medianas	Total Mipymes 2025
Agropecuaria	**6,291**	**1,422**	**357**	**8,070**
Cultivo de Cereales	1,098	258	28	1,384
Cultivos Tradicionales	2,654	674	171	3,499
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,380	321	122	1,823
Servicios Agropecuarios	1,159	169	36	1,364
Industrias	**27,749**	**5,632**	**1,655**	**35,036**
Construcción	**16,467**	**3,282**	**1,019**	**20,768**
Explotación de Minas y Canteras	**184**	**48**	**21**	**253**
Manufactura	**11,098**	**2,302**	**615**	**14,015**
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	135	35	18	188
Edición, Grabación, Impresión	1,632	210	32	1,874
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	14	5	3	22
Elaboración de Azúcar	5	0	1	6
Elaboración de Bebidas	159	28	13	200
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	40	12	3	55
Elaboración de Plástico	203	83	42	328
Elaboración de Productos de Molinería	65	14	13	92
Elaboración de Productos de Panadería	982	257	23	1,262
Elaboración de Productos de Tabaco	151	46	27	224
Elaboración de Productos Lácteos	217	48	10	275
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	10	2	3	15
Fabricación de Jabones y Detergentes	469	52	12	533
Fabricación de Muebles y Colchones	871	177	29	1,077
Fabricación de Productos de Cerámicas	35	8	3	46
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	8	3	2	13
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Carton	569	109	28	706
Fabricación de Productos de Vidrio	79	20	2	101
Fabricación de Productos Farmaceuticos	130	44	25	199
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	1,087	233	50	1,370
Fabricación de Sustancias Químicas	241	79	28	348
Industrias Básicas de Hierro Y Acero	163	34	16	213
Otras Industrias Manufactureras	3,833	803	232	4,868
Servicios	**204,905**	**29,921**	**6,506**	**241,332**
Administración Pública	**1,503**	**127**	**133**	**1,763**
Alquiler de Viviendas	**21,359**	**1,785**	**347**	**23,491**
Comercio	**58,361**	**13,111**	**3,243**	**74,715**
Comercio otros	46,605	10,320	2,407	59,332
Comercio-Combustible	721	363	400	1,484
Comercio-Vehículos	11,035	2,428	436	13,899
Comunicaciones	**2,656**	**358**	**90**	**3,104**
Electricidad, Gas y Agua	**1,197**	**193**	**54**	**1,444**
Hoteles, Bares y Restaurantes	**9,207**	**2,371**	**278**	**11,856**
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	**8,511**	**957**	**236**	**9,704**
Otros Servicios	**67,440**	**6,912**	**1,312**	**75,664**
Servicios de Enseñanza	**3,678**	**819**	**144**	**4,641**
Servicios de Salud	**20,494**	**1,575**	**240**	**22,309**
Transporte y Almacenamiento	**10,499**	**1,713**	**429**	**12,641**
Total	**238,945**	**36,975**	**8,518**	**284,438**

7. Distribución territorial de las mipymes

Al categorizar las mipymes por provincia, el 35.3% pertenece al Distrito Nacional, el 19.7% a Santo Domingo, el 10.9% a Santiago de los Caballeros y el restante 34.1% a las demás provincias (ver Gráfica 5 y Cuadro 4). De estas, La Altagracia (5.0%), La Vega (3.2%), Puerto Plata (3.1%), y San Cristóbal (2.7%) son las que presentan mayores participaciones. Entre estas siete provincias se encuentra el 79.9% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2025 (ver Gráfica 6). En términos de crecimiento interanual, la provincia La Altagracia se destaca con el mayor incremento, registrando un 4.5% más, lo que equivale a 617 mipymes adicionales en comparación con el año anterior. Le siguen las provincias de Perdernales, San Cristóbal, Samaná y Dajabón con crecimientos de 4.9%, 2.7%, 2.3% y 2.1%, respectivamente (Ver anexo 2).

Gráfica 5
Distribución territorial de las mipymes
Año 2025



Nota: el domicilio fiscal puede diferir de las operaciones comerciales del contribuyente.

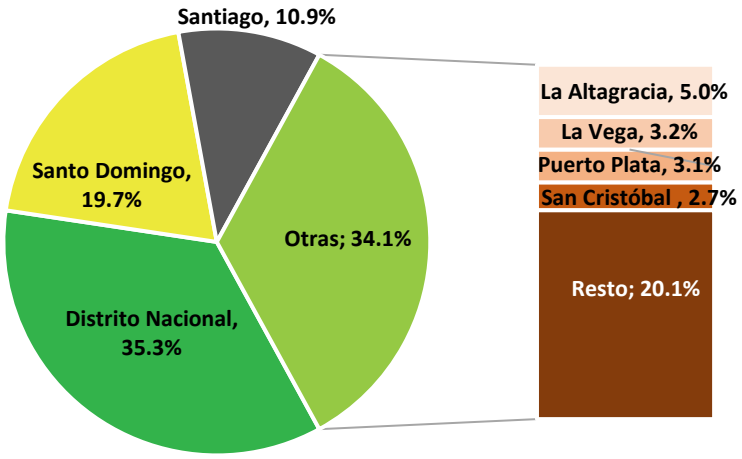
Leyenda:

Azua: AZU	Espaillat: ESP	Monseñor Nouel: MN	San José de Ocoa: SJO
Bahoruco: BH	Hato Mayor: HM	Montecristi: MC	San Juan de la Maguana: SJM
Barahona: BR	Hermanas Mirabal: HE	Monte Plata: MP	San Pedro de Macorís: SPM
Dajabón: DA	Independencia: IN	Pedernales: PN	Sánchez Ramírez: SR
Distrito Nacional: DN	La Altagracia: AL	Peravia: PV	Santiago de los Caballeros: STI
Duarte: DU	La Romana: RO	Puerto Plata: PP	Santiago Rodríguez: SZ
El Seibo: LSE	La Vega: VE	Samaná: SM	Santo Domingo de Guzmán: SD
Elías Piña: EP	María Trinidad Sánchez: MTS	San Cristóbal: SC	Valverde: VA

Cuadro 4
Cantidad de mipymes según provincia
Año 2025; en unidades

Provincia	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
Azua	1,643	273	51	1,967
Bahoruco	437	77	14	528
Barahona	1,397	187	48	1,632
Dajabón	685	124	28	837
Distrito Nacional	82,740	14,120	3,653	100,513
Duarte	4,987	732	152	5,871
El Seibo	836	112	20	968
Elías Piña	209	32	6	247
Espaillat	3,512	748	164	4,424
Hato Mayor	963	140	26	1,129
Hermanas Mirabal	1,462	201	36	1,699
Independencia	215	41	7	263
La Altagracia	11,703	2,142	461	14,306
La Romana	6,080	731	133	6,944
La Vega	7,383	1,308	283	8,974
María Trinidad Sánchez	2,373	357	68	2,798
Monseñor Nouel	2,850	473	91	3,414
Montecristi	1,533	251	49	1,833
Monte Plata	1,091	140	22	1,253
Pedernales	218	33	7	258
Peravia	2,328	312	72	2,712
Puerto Plata	7,757	998	171	8,926
Samaná	2,489	243	40	2,772
San Cristóbal	6,488	892	206	7,586
San José de Ocoa	627	100	19	746
San Juan	1,924	274	73	2,271
San Pedro de Macorís	4,426	634	110	5,170
Sánchez Ramírez	2,727	305	66	3,098
Santiago	25,590	4,304	1,000	30,894
Santiago Rodríguez	879	136	33	1,048
Santo Domingo	48,688	6,128	1,325	56,141
Valverde	2,705	427	84	3,216
Total	**238,945**	**36,975**	**8,518**	**284,438**

Gráfica 6
Principales provincias según cantidad de mipymes
Año 2025



8. Recaudo efectivo

En esta sección se presentan los ingresos reportados por las mipymes a la administración tributaria, desde el período 2012 hasta el 2025. En las siguientes subsecciones se presenta el recaudo de las mipymes para los conceptos de Impuestos Sobre la Renta a Personas Físicas, Jurídicas y Asalariados, así como para el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Estos cuatro conceptos tienen el mayor peso en la recaudación, representando el 55.0% del total recaudado en DGII para el periodo 2012-2025.

8.1 Medidas de facilitación y su impacto en el recaudo de las Mipymes

Es importante conocer las medidas tomadas por la DGII para facilitar y reducir el costo de cumplimiento tributario de los contribuyentes, los cuales pueden haber sido afectados por la pandemia en el año 2020. Estas facilidades tienen un impacto en los ingresos declarados por los contribuyentes, por lo cual es relevante conocerlas para entender los cambios de tendencia en el período 2021 y 2024 que se presentan en los datos de esta sección.

8.1.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial

La Ley núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial[11] fue promulgada el 19 de febrero de 2020 con el objetivo de establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para regularizar sus obligaciones tributarias respecto de los bienes y derechos establecidos en dicha ley. Los contribuyentes podían beneficiarse de estas facilidades hasta diciembre 2021, de acuerdo con la Ley 07-21 y prórrogas otorgadas posterior a su promulgación.

En el periodo de vigencia de esta ley, un total de 32,920 mipymes se vieron beneficiadas, representando el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley (ver Cuadro 5). Es importante aclarar que un mismo contribuyente pudo haberse acogido a la ley tanto en el año 2020 como en el 2021, y por esto en el Cuadro 5 se totaliza la cantidad de contribuyentes únicos acogidos durante todo el periodo de la ley, evitando así duplicidad de estos. En el Cuadro 6 se muestra la cantidad de mipymes según clasificación que se acogieron a la ley 46-20, siendo las microempresas las que más se beneficiaron, con un total de 23,997 empresas acogidas durante el periodo de aplicación de la ley, lo que representa el 72.9% del total de mipymes acogidas.

Cuadro 5
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20
Años 2020-2021; en unidades

Año	Total de beneficiados por Ley 46-20	Beneficiados mipymes	Participación mipymes
2020	11,906	8,752	73.5%
2021	38,192	27,050	70.8%
Total	**46,502**	**32,920**	**70.8%**

Cuadro 6
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según clasificación
Años 2020-2021; en unidades

Clasificación	2020	2021	Total
Micro	6,430	19,136	23,997
Pequeñas	2,213	7,576	8,900
Medianas	109	338	399
Total	**8,752**	**27,050**	**32,920**

Al evaluar el recaudo de las mipymes según el tipo de facilidad que otorgaba la Ley 46-20, el mayor recaudo fue aportado por las microempresas, totalizando RD$9,700.3 millones durante el periodo de

[11] Se puede consultar la Ley en el siguiente enlace: 46-20.pdf (dgii.gov.do)

vigencia de la ley, seguidas por las pequeñas empresas con RD$8,660.1 millones y, por último, las medianas empresas aportaron un total de RD$1,161.3 millones (ver Cuadro 7). El tipo de facilidad a la que más se acogieron las mipymes fue a la facilidad de deudas y pagos, representando el 53.6% de todo el recaudo de las mipymes, seguida por la facilidad de declaración patrimonial y revalorización con el 31.1% y, por último, amnistía representa el 15.3% del total recaudado.

Cuadro 7
Recaudo de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según tipo de facilidad
Años 2020-2021; en millones de RD$

Clasificación	Amnistía	Declaración patrimonial y revalorización (IPR)	Facilidad deudas y pagos	Total
2020				
Micro	21.1	452.1	1,424.6	1,897.8
Pequeñas	69.6	172.8	1,152.6	1,395.1
Medianas	6.9	-	138.0	144.97
2021				
Micro	694.5	3,190.5	3,917.4	7,802.4
Pequeñas	1,799.9	1,999.5	3,465.4	7,264.8
Medianas	386.1	255.4	374.6	1,016.3
Total	**2,978.2**	**6,070.5**	**10,472.8**	**19,521.6**

8.1.2 Ley Núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria

La Ley núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria[12], la cual fue promulgada en el mes de agosto del año 2023, tiene como objetivo establecer un Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria con el Estado. Dentro sus disposiciones está la prescripción de oficio que permite eliminar todas las deudas tributarias de los períodos iguales o anteriores al 2015, las facilidades de pago sobre las deudas existentes para los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2021 inclusive, y un Procedimiento Abreviado de Fiscalización (PAF), que es una auditoría de escritorio que permite al contribuyente realizar un pago especial del impuesto determinado por la Administración Tributaria. Conforme al comportamiento de esta Ley, la recaudación percibida en el periodo agosto 2023-septiembre 2024 es de RD$8,164.3 millones. De este total, el 63.4% de la recaudación corresponde a contribuyentes bajo la clasificación mipymes.

[12] Se puede consultar la Ley en el siguiente enlace:
https://dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/Otras%20Leyes%20de%20Inter%C3%A9s/51-23.pdf

En el periodo agosto-diciembre de 2023, un total de 7,584 mipymes se vieron beneficiadas, representando el 54.4% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley en el mismo periodo y, para los meses de enero-septiembre 2024, un total de 2,548 mipymes fueron beneficiadas, representando el 55.3% del total de contribuyentes acogidos para el año 2024 (ver Cuadro 8). En el Cuadro 9 se muestra la cantidad de mipymes según clasificación que se acogieron a la ley 51-23 en el periodo comprendido entre agosto 2023 y septiembre 2024, siendo las microempresas las que más se beneficiaron, con un total de 7,017, empresas acogidas durante el periodo analizado de la ley, lo que representa el 73.7% del total de mipymes acogidas, seguido por las pequeñas empresas, con una participación de 20.7%, 2,101 empresas acogidas y finalmente las medianas, con una participación de 5.6%.

Cuadro 8
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23
Años 2023-2024; en unidades

Año	Total de beneficiados por Ley 51-23	Beneficiados mipymes	Participación mipymes
2023	13,933	7,584	54.4%
2024	4,608	2,548	55.3%

Cuadro 9
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23, según clasificación
Años 2023-2024; en unidades

Clasificación	2023	2024	Total
Micro	5,670	1,795	7,465
Pequeñas	1,516	585	2,101
Medianas	398	168	566

Al evaluar el recaudo de las mipymes según su clasificación, el mayor recaudo fue aportado por las microempresas, totalizando RD$2,505.6 millones durante el periodo analizado de la ley, esto representa un 49.7% del total recaudado por las mipymes en el periodo agosto 2023-septiembre 2024, seguidas por las pequeñas empresas con RD$1,563.4 millones y, por último, las medianas empresas aportaron un total de RD$994.0 millones (ver Cuadro 10).

Cuadro 10
Recaudo de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23,
según clasificación
Años 2023-2024; en RD$ millones

Clasificación	2023	2024	Total
Micro	1,887.2	719.5	2,505.6
Pequeñas	995.7	586.2	1,563.4
Medianas	681.2	304.8	994.0
Total	3,564.1	1,610.5	5,174.6

8.2 Recaudo total

En el año 2025 la Administración recaudó un total de RD$138,615.5 millones proveniente de las mipymes (ver Cuadro 11). Esto equivale a un aumento interanual de 8.1%. El mayor crecimiento fue mostrado por las microempresas con un 14.5%, seguido por las pequeñas con 7.3% y por último las medianas, con 5.9% (ver Cuadro 12). En promedio, para el periodo 2012-2025, el recaudo de las mipymes representa un 12.6% del recaudo total efectivo de la DGII.

Cuadro 11
Recaudo según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	4,869.4	8,873.1	11,225.0	24,967.4
2013	6,495.5	10,839.3	13,539.7	30,874.4
2014	6,465.3	11,101.4	14,617.0	32,183.7
2015	6,723.0	12,334.2	15,976.5	35,033.7
2016	7,262.4	13,996.8	17,622.8	38,881.9
2017	8,167.7	15,426.4	19,272.9	42,867.0
2018	10,956.4	19,964.7	22,962.0	53,883.1
2019	13,507.1	23,631.9	28,567.9	65,706.9
2020	10,828.9	19,509.4	24,098.7	54,437.0
2021	16,963.6	29,218.0	35,287.0	81,468.6
2022	19,449.7	34,247.9	40,680.9	94,378.5
2023	23,241.5	41,166.1	52,013.0	116,420.5
2024	24,711.5	46,571.3	56,988.3	128,271.1
2025	28,288.2	49,979.3	60,348.0	138,615.5

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fe

Cuadro 12
Comparativo recaudo según clasificación
2024 vs 2025; en millones de RD$

Clasificación	2024	2025	Variación	
			Absoluta	Relativa
Micro	24,711.5	28,288.2	3,576.7	14.5%
Pequeña	46,571.3	49,979.3	3,408.0	7.3%
Mediana	56,988.3	60,348.0	3,359.6	5.9%
Total	**128,271.1**	**138,615.5**	**10,344.4**	**8.1%**

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas

En el año 2025 la Administración recaudó un total de RD$35,002.3 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Jurídicas[13] proveniente de las mipymes. Esto equivale a un crecimiento interanual de 11.4%. Se observó un crecimiento del 32.8% en el recaudo de las microempresas, mientras que las pequeñas empresas registraron un crecimiento de 10.5% y las medianas, un aumento de 5.4%. Para el periodo 2012-2025, el recaudo mipymes representa en promedio un 15.3% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (ver Cuadro 13).

Es importante resaltar que el crecimiento mostrado en el 2021 se debe en parte a la recuperación económica postpandemia, pero en mayor medida se explica por el impacto de las facilidades otorgadas por la Ley 46-20, que como se mostró en la Sección 8.1, el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley eran contribuyentes mipymes.

Cuadro 13
Recaudo ISR-PJ según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	849.0	2,351.4	2,793.1	5,993.4	-
2013	972.8	2,906.8	3,770.5	7,650.1	27.6%
2014	1,056.8	2,577.1	3,543.6	7,177.4	-6.2%
2015	1,045.7	2,992.7	3,884.7	7,923.0	10.4%
2016	1,162.1	3,374.2	4,368.3	8,904.6	12.4%
2017	1,449.9	3,758.3	5,077.3	10,285.5	15.5%
2018	2,088.4	4,850.6	5,729.6	12,668.5	23.2%
2019	2,579.3	5,880.7	8,229.2	16,689.1	31.7%
2020	1,815.9	3,648.9	5,412.4	10,877.2	-34.8%
2021*	3,316.4	7,791.0	10,537.5	21,644.9	99.0%
2022	3,645.9	9,403.1	11,537.6	24,586.6	13.6%
2023	4,998.4	10,745.4	14,402.6	30,146.4	22.6%
2024	4,687.2	11,747.7	14,987.6	31,422.5	4.2%
2025	6,225.2	12,978.6	15,798.6	35,002.3	11.4%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.
*Esta variación interanual 2021 vs 2020 se debe a los efectos de la pandemia sobre las mipymes. Así mismo, como las facilidades otorgadas por la implementación de la Ley 46-20.

[13] El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual aplicable sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas, en un período fiscal determinado.

8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas

En el 2025 la Administración recaudó un total de RD$5,500.6 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas[14] proveniente de las mipymes. Esto representa un crecimiento de 12.7%. Las microempresas registraron un crecimiento de 19.9%, seguidas por las pequeñas empresas, que aumentaron en 8.3%. En contraste, las medianas empresas mostraron un decrecimiento de 3.3% respecto al año anterior. En promedio, para el periodo 2012-2025, el recaudo de las mipymes representa un 70.2% del recaudo total efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ver Cuadro 14).

Nuevamente, es importante resaltar el buen desempeño mostrado en las recaudaciones del año 2021 como consecuencia de la Ley 46-20, que al comparar con el año 2020, se evidencian estos crecimientos tan elevados. Si tanto para el año 2020 como para el 2021 se considera el recaudo excluyendo los ingresos por la Ley 46-20, el crecimiento interanual de este impuesto sería de 26.0%, en vez de un 72.5%. Esto refleja el gran impacto que tuvo dicha ley en las recaudaciones.

Cuadro 14
Recaudo ISR-PF según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	539.5	312.4	66.3	918.2	-
2013	807.4	340.7	65.8	1,213.9	32.2%
2014	609.6	326.2	55.1	990.9	-18.4%
2015	624.2	378.2	85.8	1,088.2	9.8%
2016	665.4	423.5	169.1	1,258.0	15.6%
2017	780.6	437.2	111.7	1,329.5	5.7%
2018	1,303.6	730.7	179.0	2,213.3	66.5%
2019	1,571.5	1,039.7	228.1	2,839.2	28.3%
2020	1,025.8	855.6	208.1	2,089.5	-26.4%
2021*	1,828.8	1,291.0	420.0	3,539.8	69.4%
2022	2,149.5	1,470.7	454.2	4,074.4	15.1%
2023	2,508.9	1,799.1	549.2	4,857.2	19.2%
2024	2,402.2	1,903.9	576.0	4,882.0	0.5%
2025	2,881.1	2,062.4	557.1	5,500.6	12.7%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.
*Esta variación interanual 2021 vs 2020 se debe a los efectos de la pandemia sobre las mipymes. Así mismo, como las facilidades otorgadas por la implementación de la Ley 46-20.

[14] Impuesto anual aplicable a todas las personas físicas que perciban múltiples ingresos, ya sea por inversiones o ganancias financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas (bienes muebles o inmuebles), prestaciones de servicios, préstamos en general, diversos salarios, entre otros.

8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados

En el año 2025 la Administración recaudó un total de RD$11,994.0 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta para Asalariados[15] proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 13.3% respecto al año anterior. El mayor crecimiento fue mostrado por las pequeñas empresas con un crecimiento de 17.3% y las medianas con 11.8%. Por su parte, las microempresas presentaron un crecimiento de 5.7%. En promedio, para el periodo 2012-2025, el recaudo de las mipymes representa un 10.6% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta para Asalariados (ver Cuadro 15).

Cuadro 15
Recaudo ISR Asalariados según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	69.0	555.8	1,138.7	1,763.5	-
2013	86.1	667.7	1,262.7	2,016.5	14.3%
2014	99.5	697.3	1,407.5	2,204.2	9.3%
2015	116.4	802.1	1,618.4	2,537.0	15.1%
2016	120.7	871.5	1,833.2	2,825.4	11.4%
2017	130.7	1,019.8	2,032.5	3,183.0	12.7%
2018	170.4	1,276.3	2,403.8	3,850.5	21.0%
2019	198.6	1,549.3	2,806.2	4,554.1	18.3%
2020	231.6	1,638.0	2,978.5	4,848.0	6.5%
2021	277.4	1,907.4	3,473.1	5,657.9	16.7%
2022	373.6	2,406.0	4,339.8	7,119.5	25.8%
2023	427.3	2,926.1	5,679.6	9,033.1	26.9%
2024	560.8	3,469.0	6,559.6	10,589.4	17.2%
2025	592.7	4,068.4	7,332.9	11,994.0	13.3%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

[15] Es el impuesto que se aplica a las rentas originadas en trabajo personal prestado en relación de dependencia. Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva la escala correspondiente.

8.6 Recaudo ITBIS

En el año 2025, la Administración recaudó un total de RD$47,293.6 millones por concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios[16] proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 5.3% respecto al 2024. El mayor crecimiento fue mostrado por las microempresas con un 6.5%, seguido por las pequeñas y medianas con un crecimiento de un 5.7% y 4.7%, respectivamente. En promedio, para el periodo 2012-2025, el recaudo de las mipymes representa un 19.6% del total del recaudo efectivo de ITBIS para la DGII (ver Cuadro 16).

Cuadro 16
Recaudo ITBIS según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	1,276.5	3,740.4	4,763.3	9,780.2	-
2013	1,643.8	4,588.9	5,732.1	11,964.8	22.3%
2014	1,753.1	4,993.8	6,669.8	13,416.6	12.1%
2015	1,885.6	5,543.0	7,435.3	14,863.8	10.8%
2016	2,041.7	6,186.2	7,816.3	16,044.2	7.9%
2017	2,212.5	6,713.2	8,347.7	17,273.4	7.7%
2018	2,836.0	8,495.3	9,853.5	21,184.8	22.6%
2019	3,444.4	9,781.4	11,632.3	24,858.1	17.3%
2020	3,317.6	8,827.6	10,286.1	22,431.3	-9.8%
2021	4,333.5	11,026.1	13,377.3	28,736.9	28.1%
2022	4,980.9	12,931.9	15,498.2	33,411.0	16.3%
2023	5,919.1	15,383.6	19,241.9	40,544.6	21.4%
2024	6,388.8	17,517.0	20,990.0	44,895.8	10.7%
2025	6,805.7	18,511.4	21,976.5	47,293.6	5.3%

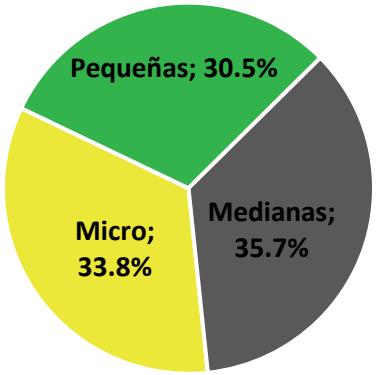
Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

[16] Es un impuesto general al consumo que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. Este impuesto se aplicará sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa general de 18% y diferenciada de 13% para ciertos bienes, a partir de las operaciones correspondientes a enero 2015 (y pagado en febrero).

9. Activos declarados según clasificación

Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponibles[17] según la clasificación de mipymes, en promedio se observa que el 35.7% del total de activos imponibles declarados les corresponde a las medianas, el 33.8% a las microempresas y el restante 30.5% a las pequeñas empresas (ver Gráfica 7). Para el año 2025[18], los activos presentan un crecimiento de 8.0% (ver Cuadro 17).

Gráfico 7
Proporción de los activos por categoría
Años 2012-2025



Cuadro 17
Recaudo Activos según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	206,436.7	172,305.5	201,635.4	580,377.7	-
2013	219,763.3	198,751.1	232,792.7	651,307.1	12.2%
2014	237,938.9	209,982.9	259,582.8	707,504.6	8.6%
2015	284,468.8	235,874.2	291,467.1	811,810.0	14.7%
2016	303,258.1	216,003.3	289,676.3	808,937.7	-0.4%
2017	358,540.0	282,137.4	352,862.4	993,539.8	22.8%
2018	386,962.2	321,644.8	435,373.5	1,143,980.4	15.1%
2019	446,476.7	376,496.5	494,158.0	1,317,131.1	15.1%
2020	532,170.8	456,543.4	474,434.6	1,463,148.8	11.1%
2021	648,533.2	529,423.5	589,437.2	1,767,393.9	20.8%
2022	655,182.9	623,082.8	674,893.0	1,953,158.7	10.5%
2023	784,034.8	700,117.3	782,936.8	2,267,088.9	16.1%
2024	830,455.6	911,469.6	974,857.4	2,716,782.6	19.8%
2025	898,393.3	899,094.4	1,135,709.9	2,933,197.6	8.0%

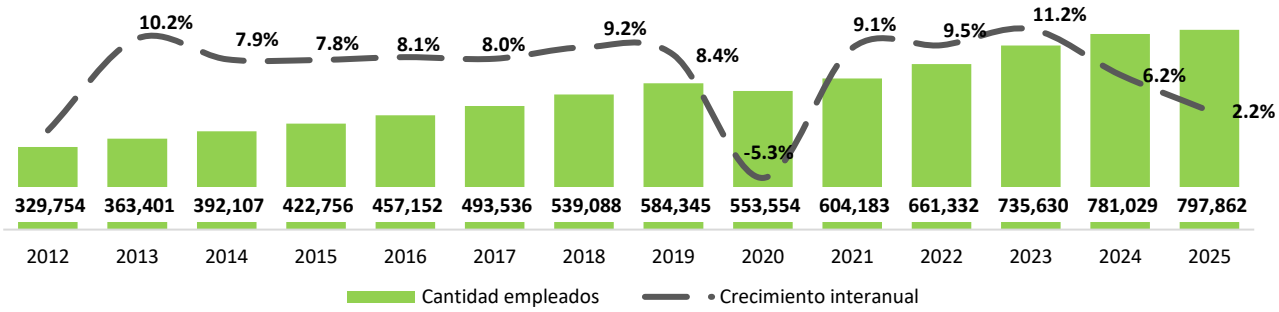
Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación. El incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

[17] Se entiende por activo imponible el valor total de los activos, el cual incluye los inmuebles que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación, y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.
[18] Corresponde al año de operación, no al periodo en que fue declarado.

10. Cantidad de asalariados

En la Gráfica 8 se puede observar la evolución de la cantidad total de asalariados mipymes, el cual es un buen indicador de la evolución de las empresas[19]. Para el periodo 2012-2025[20] se ve un crecimiento anual promedio de 7.1% en la cantidad de empleados, siendo las microempresas las que presentan el mayor crecimiento interanual promedio con 9.9% (ver Cuadro 18). En la Gráfica 9 se puede observar la cantidad total de asalariados por clasificación y por año. En promedio, el 25.6% del total de asalariados registrados en 2012-2025 pertenecen a mipymes.

Gráfica 8
Cantidad de asalariados mipymes
Años 2012-2025; en unidades

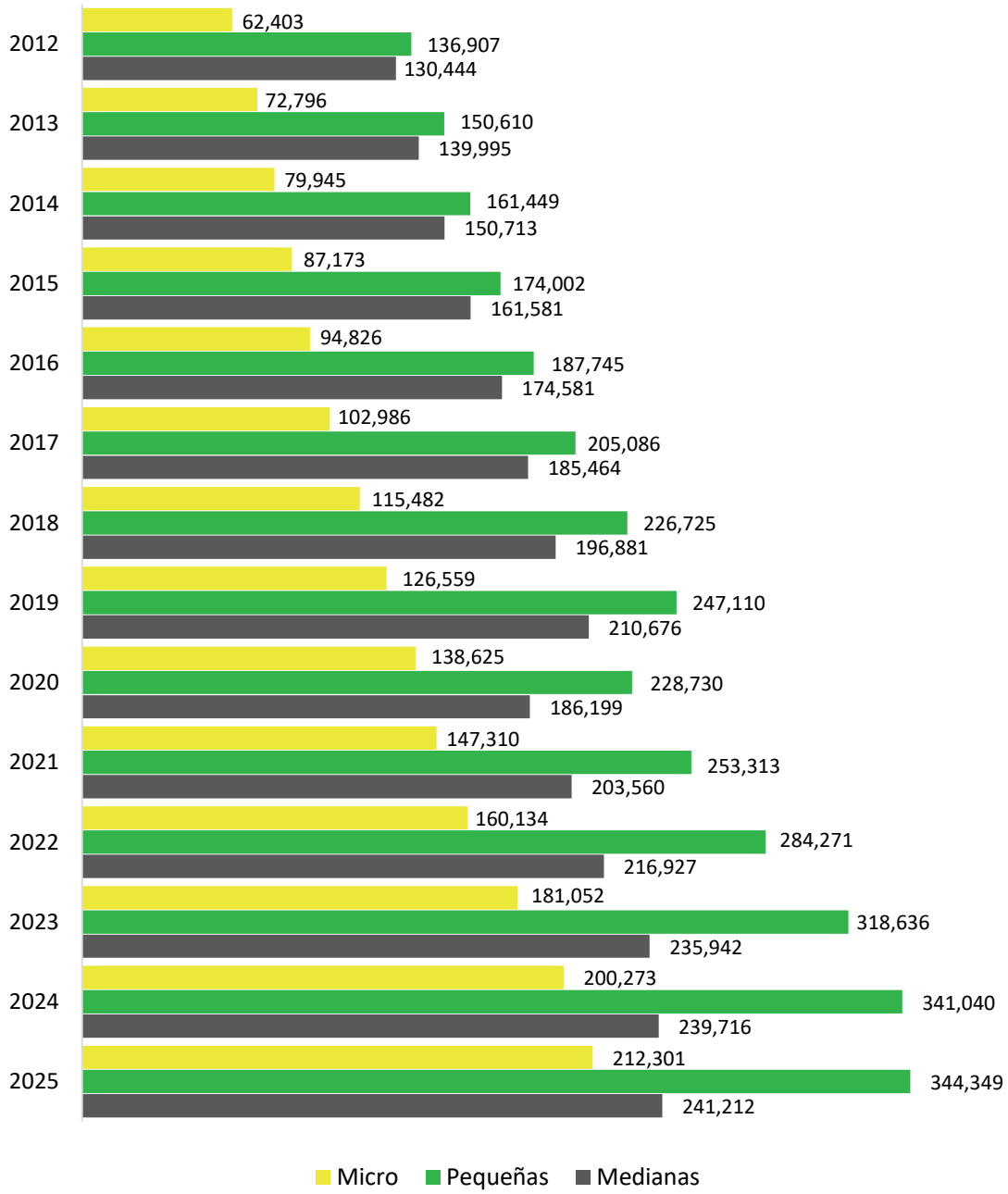


Cuadro 18
Crecimiento interanual de asalariados según clasificación
Años 2013-2025

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	-	-	-	-
2013	16.7%	10.0%	7.3%	10.2%
2014	9.8%	7.2%	7.7%	7.9%
2015	9.0%	7.8%	7.2%	7.8%
2016	8.8%	7.9%	8.0%	8.1%
2017	8.6%	9.2%	6.2%	8.0%
2018	12.1%	10.6%	6.2%	9.2%
2019	9.6%	9.0%	7.0%	8.4%
2020	9.5%	-7.4%	-11.6%	-5.3%
2021	6.3%	10.7%	9.3%	9.1%
2022	8.7%	12.2%	6.6%	9.5%
2023	13.1%	12.1%	8.8%	11.2%
2024	10.6%	7.0%	1.6%	6.2%
2025	6.0%	1.0%	0.6%	2.2%
Crecimiento promedio	**9.9%**	**7.5%**	**5.0%**	**7.1%**

[19] Para obtener este dato se tomaron en cuenta los empleadores que realizan la Declaración de Asalariados (IR-3).
[20] Se consideró el promedio de empleados de acuerdo con las declaraciones disponibles de cada año fiscal.

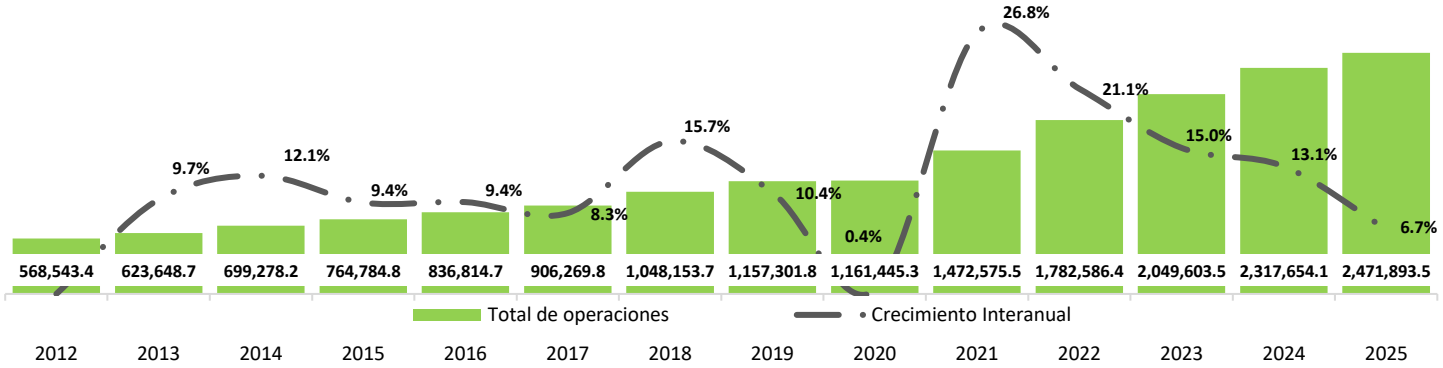
Gráfica 9
Cantidad de empleados según clasificación
Años 2012-2025; en unidades



11. Total de operaciones

Por otro lado, para el total de operaciones se observa una evolución positiva en todos los años analizados hasta el 2020, año en el que, debido a los efectos de la pandemia, se presentó un crecimiento moderado de 0.4%, inferior al de los periodos anteriores. Posteriormente, se evidencia una recuperación con un crecimiento de 26.8% en 2021. El crecimiento interanual promedio para el periodo 2012-2025 fue de 12.1% (ver Cuadro 19). En promedio, el 47.9% del total de operaciones es declarado por las medianas empresas, el 37.4% por las pequeñas y el 15.1% por las microempresas.

Gráfica 10
Total de operaciones y crecimiento interanual según clasificación
Periodo 2012-2025; en millones de RD$



Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación.
Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes

Cuadro 19
Total de operaciones según clasificación
Años 2012-2025; en millones de RD$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	85,179.5	198,217.8	285,146.2	568,543.4	-
2013	94,742.2	225,889.6	303,016.9	623,648.7	9.7%
2014	103,854.9	255,451.4	339,972.0	699,278.2	12.1%
2015	114,075.1	280,031.8	370,677.9	764,784.8	9.4%
2016	124,206.7	303,575.8	409,032.1	836,814.7	9.4%
2017	135,073.8	335,511.7	435,684.4	906,269.8	8.3%
2018	159,197.5	389,230.5	499,725.8	1,048,153.7	15.7%
2019	176,596.1	437,063.9	543,641.8	1,157,301.8	10.4%
2020	179,480.5	439,259.6	542,705.2	1,161,445.3	0.4%
2021	220,621.7	547,193.8	704,760.0	1,472,575.5	26.8%
2022	268,155.1	666,479.6	847,951.8	1,782,586.4	21.1%
2023	311,260.6	774,043.9	964,299.0	2,049,603.5	15.0%
2024	352,349.7	878,974.8	1,086,329.6	2,317,654.1	13.1%
2025	380,570.5	942,180.4	1,149,142.7	2,471,893.5	6.7%

Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación.
Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes.

12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación

La Dirección General de Impuestos Internos tiene a disposición de los contribuyentes un régimen simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llamado Régimen Simplificado de Tributación (RST). A este régimen pueden acogerse personas físicas y personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19[21] con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras. El RST tiene dos modalidades: Ingresos y Compras.

Al RST basado en ingresos pueden aplicar las Personas Jurídicas con actividades económicas de servicios y producción de bienes, Personas Físicas con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes y Personas Físicas o Jurídicas del sector agropecuario, cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal 2025 no superen los once millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos con diez centavos (RD$11,498,750.10[22]), monto que será ajustado anualmente por inflación.

Por otro lado, en la modalidad de RST basado en compras pueden aplicar las Personas Físicas o Jurídicas residentes en el país dedicadas a actividades de comercio de bienes, cuyas compras e importaciones totales del ejercicio fiscal 2025 no superen los cincuenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD$ 52,867,816.54), este monto será ajustado anualmente por inflación.

El RST presenta las siguientes ventajas:

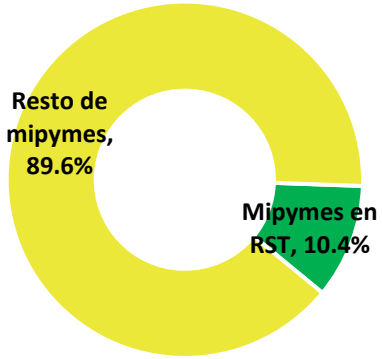
- No es necesario remitir los formatos de envío de datos establecidos por la DGII para el régimen ordinario.
- El contribuyente está exento del pago de los anticipos de Impuestos sobre la Renta (ISR).
- Disponen de pago automático en distintas cuotas para el ISR.
- Estará exento del pago del Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados a su actividad económica.

Anterior a este nuevo decreto, estaba en vigencia el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), de acuerdo con el Reglamento núm. 758-08 el cual fue derogado por el reglamento núm. 265-19. Todos los contribuyentes que estaban acogidos al PST y cumplen con las disposiciones del nuevo reglamento serán incluidos al RST.

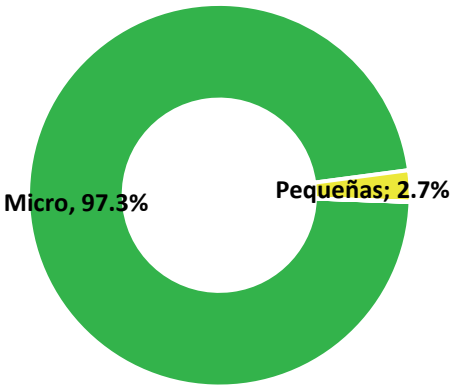
[21] Decreto No. 265-19: https://dgii.gov.do/legislacion/reglamentos/Documents/2019/Decreto-265-19.pdf
[22] Valores indexados provienen de la Resolución 2025-00001: https://dgii.gov.do/legislacion/resoluciones/Documents/RES-DDG-AR1-2025-00001.pdf

Se observó que en el año 2025 se encontraban 29,564 mipymes acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST), esto representa el 10.4% del total de mipymes en el 2025 (ver Gráfica 11). De estas, el 92.3% se encuentran acogidas al RST de ingresos, mientras que el restante 7.7% se encuentra acogido al RST de compras. La mayor proporción de los contribuyentes acogidos al RST son microempresas, representando el 97.3%, mientras que las pequeñas empresas tienen una participación del 2.7% (ver Gráfica 12). Con relación a las medianas empresas, estas superan el límite de ingresos requeridos para poder acogerse al RST. Finalmente, 29,564 mipymes estaban acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST) al año 2025 representando el 89.3% del total de contribuyentes acogidos al RST.

Gráfica 11
Participación del total de Mipymes acogidos al RST
Año 2025



Gráfica 12
Distribución de mipymes acogidos al RST, según clasificación
Año 2025



13. Conclusión

Del total de empresas registradas en la República Dominicana, 284,438 se encuentran clasificadas como mipymes, equivalente al 89.3% del total de empresas registradas[23] en la Dirección General de Impuestos Internos. De este total, las microempresas representan el 82.7%, las pequeñas el 12.8% y las medianas representan el 2.9%. El 1.6% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas según la Ley No. 187-17.

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con un 58.9%, mientras que las personas físicas constituyen un 41.1%. La mayoría de las mipymes pertenecen a la actividad económica de *Servicios*, con un 84.8% del total de las empresas registradas bajo esta actividad; mientras, el 12.3% se dedican a la actividad de *Industrias* y el restante 2.8% se dedica a la *Agropecuaria*.

Al categorizar las empresas mipymes por provincia para el año 2025, el 35.3% pertenece al Distrito Nacional, el 19.7% a Santo Domingo, el 10.9% a Santiago de los Caballeros y el restante 34.1% a las demás provincias. De estas, se resaltan La Altagracia, La Vega, Puerto Plata, y San Cristóbal. En estas 7 provincias mencionadas anteriormente, se encuentra el 79.9% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2025.

Del total recaudado en la DGII durante el periodo comprendido entre 2012-2025, el 12.6% proviene de las micro, pequeñas y medianas empresas, ingresando un total de RD$138,615.5 millones durante el 2025. Por otro lado, para el periodo 2012-2025, el recaudo de las mipymes representa un 15.3% del total del recaudo efectivo por el Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas; un 70.2% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas; un 10.6% del total recaudado por Impuesto sobre la Renta para Asalariados y un 19.6% del total recaudado por concepto de ITBIS.

Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponibles según la categoría de mipymes, se observa que el 35.7% del total de activos imponibles declarados les corresponde a las medianas, el 33.8% a las microempresas y el restante 30.5%. Por otro lado, el 25.6% del total de asalariados registrados entre 2012-2025 pertenecen a mipymes.

[23] Esto incluye solamente a las empresas que realizan declaraciones que permiten su clasificación para el período analizado. Si se consideran todos los contribuyentes activos en la DGII al 2025, las mipymes representan un 80.3%.

ANEXOS

Anexo 1. Crecimiento en la Actividad Económica 2025 vs 2024.

Actividad Económica	Total Mipymes 2025	Total Mipymes 2024	Variación Absoluta	Crecimiento Relativo
Agropecuaria	**8,070**	**8,614**	**(544)**	**-6.3%**
Cultivo de Cereales	1,384	1,531	(147)	-9.6%
Cultivos Tradicionales	3,499	3,687	(188)	-5.1%
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,823	1,996	(173)	-8.7%
Servicios Agropecuarios	1,364	1,400	(36)	-2.6%
Industrias	**35,036**	**34,470**	**566**	**1.6%**
Construcción	**20,768**	**20,549**	**219**	**1.1%**
Explotación de Minas y Canteras	**253**	**265**	**-12**	**-4.5%**
Manufactura	**14,015**	**13,656**	**359**	**2.6%**
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	188	188	0	0.0%
Edición, Grabación, Impresión	1,874	1,826	48	2.6%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	22	23	(1)	-4.3%
Elaboración de Azúcar	6	8	-2	-25.0%
Elaboración de Bebidas	200	205	-5	-2.4%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	55	60	(5)	-8.3%
Elaboración de Plástico	328	318	10	3.1%
Elaboración de Productos de Molinería	92	98	-6	-6.1%
Elaboración de Productos de Panadería	1,262	1,182	80	6.8%
Elaboración de Productos de Tabaco	224	226	-2	-0.9%
Elaboración de Productos Lácteos	275	268	7	2.6%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	15	18	(3)	-16.7%
Fabricación de Jabones y Detergentes	533	517	16	3.1%
Fabricación de Muebles y Colchones	1,077	1,051	26	2.5%
Fabricación de Productos de Cerámicas	46	49	-3	-6.1%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	13	13	0	0.0%
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón	706	682	24	3.5%
Fabricación de Productos de Vidrio	101	91	10	11.0%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	199	207	(8)	-3.9%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	1,370	1,353	17	1.3%
Fabricación de Sustancias Químicas	348	349	-1	-0.3%
Industrias Básicas de Hierro Y Acero	213	214	-1	-0.5%
Otras Industrias Manufactureras	4,868	4,710	158	3.4%
Servicios	**241,332**	**241,552**	**(220)**	**-0.1%**
Administración Pública	**1,763**	**1,641**	**122**	**7.4%**
Alquiler de Viviendas	**23,491**	**23,678**	**(187)**	**-0.8%**
Comercio	**74,715**	**74,074**	**641**	**0.9%**
Comercio otros	**59,332**	**58,931**	**401**	**0.7%**
Comercio-Combustible	**1,484**	**1,507**	**(23)**	**-1.5%**
Comercio-Vehículos	**13,899**	**13,636**	**263**	**1.9%**
Comunicaciones	**3,104**	**3,034**	**70**	**2.3%**
Electricidad, Gas y Agua	**1,444**	**1,441**	**3**	**0.2%**
Hoteles, Bares y Restaurantes	**11,856**	**11,362**	**494**	**4.3%**
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	**9,704**	**10,372**	**(668)**	**-6.4%**
Otros Servicios	**75,664**	**76,782**	**(1,118)**	**-1.5%**
Servicios de Enseñanza	**4,641**	**4,749**	**(108)**	**-2.3%**
Servicios de Salud	**22,309**	**21,842**	**467**	**2.1%**
Transporte y Almacenamiento	**12,641**	**12,577**	**64**	**0.5%**
Total	**284,438**	**284,636**	**(198)**	**-0.1%**

Nota: el incremento en el total de empresas de años anteriores se debe a la captura de las declaraciones fuera de fecha

Anexo 2. Crecimiento Cantidad de Mipymes por provincia 2025 vs 2024.

Provincia	Total Mipymes 2025	Total Mipymes 2024	Variación Absoluta	Variación Relativa
Azua	1,967	1,999	(32)	-1.6%
Bahoruco	528	534	(6)	-1.1%
Barahona	1,632	1,645	(13)	-0.8%
Dajabón	837	820	17	2.1%
Distrito Nacional	100,513	100,939	(426)	-0.4%
Duarte	5,871	5,936	(65)	-1.1%
El Seibo	968	1,025	(57)	-5.6%
Elías Piña	247	253	(6)	-2.4%
Espaillat	4,424	4,463	(39)	-0.9%
Hato Mayor	1,129	1,156	(27)	-2.3%
Hermanas Mirabal	1,699	1,826	(127)	-7.0%
Independencia	263	272	(9)	-3.3%
La Altagracia	14,306	13,689	617	4.5%
La Romana	6,944	7,050	(106)	-1.5%
La Vega	8,974	9,217	(243)	-2.6%
María Trinidad Sánchez	2,798	2,803	(5)	-0.2%
Monseñor Nouel	3,414	3,419	(5)	-0.1%
Montecristi	1,833	1,236	597	48.3%
Monte Plata	1,253	1,908	(655)	-34.3%
Pedernales	258	246	12	4.9%
Peravia	2,712	2,768	(56)	-2.0%
Puerto Plata	8,926	9,152	(226)	-2.5%
Samaná	2,772	2,710	62	2.3%
San Cristóbal	7,586	7,390	196	2.7%
San José de Ocoa	746	767	(21)	-2.7%
San Juan	2,271	2,324	(53)	-2.3%
San Pedro de Macorís	5,170	5,080	90	1.8%
Sánchez Ramírez	3,098	3,244	(146)	-4.5%
Santiago	30,894	30,819	75	0.2%
Santiago Rodríguez	1,048	1,067	(19)	-1.8%
Santo Domingo	56,141	55,467	674	1.2%
Valverde	3,216	3,412	(196)	-5.7%
Total	**284,438**	**284,636**	**(198)**	**-0.1%**

Nota: el domicilio fiscal puede diferir de las operaciones comerciales del contribuyente.

IMPUESTOS INTERNOS

809-689-3444
Desde Santo Domingo

1-809-200-6060
Desde el interior sin cargos

809-689-0131
Quejas y Sugerencias

DGII.GOV.DO

REDES SOCIALES @DGII